

PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO : 191374089001 2020-00014- 00
DEMANDANTE : REINEL TORRES Y OTRO
DEMANDADOS : AMILVIA TORO DE MIRANDA Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Caldono, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Ha llegado a despacho el presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, propuesto por **REINEL TORRES Y MARIA IMELDA ZUÑIGA TORRES**, a través de mandataria judicial, Dra. MARTHA ARROYAVE BOTERO, con el fin de resolver sobre su rechazo, para ello, el Juzgado,

CONSIDERA

Mediante proveído calendado dos (02) de marzo del año en curso, se concedió a la parte demandante un término de cinco (05) días para corregir la demanda, dicho interlocutorio se notificó por estado el día tres (03) de marzo de 2020, término que empezó a correr desde el día cuatro (04) de marzo, hasta el diez (10) de marzo del corriente año, según constancias secretariales que anteceden, sin que la demandante haya procedido conforme a lo ordenado.

Como consecuencia de lo anterior y como la parte interesada hizo caso omiso a la orden de este despacho, deberá rechazarse la demanda, disponiendo al mismo tiempo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por **REINEL TORRES y MARIA IMELDA ZUÑIGA TORRES**, en contra de **AMILVIA TORO DE MIRANDA Y OTROS**, a través de mandataria judicial, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR la actuación entre los de su clase, una vez ejecutoriada esta decisión, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ